

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

6029

*REAL DECRETO 3294/1976, de 23 de diciembre, por el que se crean seis Escuelas-Hogar, para alumnos procedentes de zonas de difícil escolarización, en régimen de internado, una en Cáceres, dos en Jaén, dos en Oviedo y una en Sevilla.*

La Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, en su artículo segundo, establece la obligatoriedad de una Educación General Básica para todos los españoles.

En su virtud, habida cuenta de las dificultades que surgen a la hora de escolarizar a los residentes en lugares ultradiseminados, en donde se hace imposible establecer transporte escolar, así como la creación de Colegios Nacionales por no existir censo suficiente que los justifique y conforme al artículo primero del Decreto dos mil doscientos cuarenta/mil novecientos setenta y cinco, de siete de julio, y para que se realicen las funciones formativas que le asigna el artículo ciento uno, punto ocho, de la Ley General de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean las Escuelas-Hogar para alumnos de Educación General Básica procedentes de zonas de difícil escolarización, que serán atendidos en régimen de internado, que a continuación se relacionan:

#### Provincia de Cáceres

Municipio: Trujillo. Localidad: Pago de San Clemente.—Escuela Hogar mixta para ciento veinte escolares-residentes, que funcionará en edificio cedido por la Congregación de Religiosas Hijas de la Virgen de los Dolores.

#### Provincia de Jaén.

Municipio: Cazorla. Localidad: Cazorla.—Escuela Hogar mixta, domiciliada en calle Carmen, número quince, para cien escolares-residentes.

Municipio: Villacarrillo. Localidad: Villacarrillo.—Escuela Hogar «María Dolores Almela», domiciliada en carretera de Mógón, para ciento cincuenta escolares-residentes.

#### Provincia de Oviedo

Municipio: Coaña. Localidad: Coaña.—Escuela Hogar, para ciento cincuenta escolares-residentes.

Municipio: Morcín. Localidad: Morcín.—Escuela Hogar, para ciento cincuenta escolares-residentes.

#### Provincia de Sevilla

Municipio: Sanlúcar la Mayor. Localidad: Sanlúcar la Mayor. Escuela Hogar «Marcelo Spínola», domiciliada en calle Calvo Sotelo, setenta y ocho, para noventa escolares-residentes, que funcionará en edificio cedido por la Congregación de Esclavas del Divino Salvador.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de las Escuelas-Hogar creadas en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

6030

*REAL DECRETO 3295/1976, de 23 de diciembre, por el que se crea la Escuela Universitaria no estatal de Estudios Empresariales de Oñate (Guipúzcoa), adscrita a la Universidad de Valladolid.*

La Cooperativa de actividades docentes y educativas «Liga de Educación y Cultura de Mondragón» ha solicitado la creación en Oñate (Guipúzcoa) de una Escuela Universitaria no estatal de Estudios Empresariales, adscrita a la Universidad de Valladolid, conforme a las previsiones del Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, solicitud que ha sido informada favorablemente por el Rectorado de la mencionada Universidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, oída la Junta Nacional de Universidad, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la creación de la Escuela Universitaria no estatal de Estudios Empresariales de Oñate (Guipúzcoa), quedando adscrita a la Universidad de Valladolid. La Escuela atenderá un máximo de doscientos puestos escolares, con una plantilla mínima de diez Profesores.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria no estatal de Estudios Empresariales de Oñate se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y, en su defecto, por los Estatutos universitarios, su propio Reglamento y lo que se fije en el convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad de Valladolid.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro, que se ajustará a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en desarrollo del mismo.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

6031

*REAL DECRETO 3296/1976, de 23 de diciembre, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa del inmueble donde está instalado el Colegio Nacional «República Argentina» de Barcelona.*

Por sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco, se condenó al excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona a desalojar y poner a disposición de sus propietarios el edificio arrendado con fecha veinte de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, por la referida Corporación Municipal, y en el que actualmente se encuentra instalado el Colegio Nacional «República Argentina» de Barcelona.

Considerando el grave problema social que se plantea con la desaparición del citado Centro docente y la no existencia de otro Colegio Nacional femenino en la zona, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza y las dificultades que han surgido para llevar a cabo la adquisición de la finca por parte del Ayuntamiento de Barcelona, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por lo que una vez realizada, durante el plazo de quince días, la información pública exigida por el artículo cincuenta y seis del Reglamento de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, procede que se acuerde la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, del inmueble sito en el término municipal de aquella ciudad que a continuación se describe:

Finca sita en la calle de Balmes, número doscientos noventa y ocho, de Barcelona, propiedad de doña María Mercadal Fuxa, doña Josefina Julia Vilar y don Camilo José, doña Isabel y doña María del Carmen de Julia Baccardi, que ocupa una superficie aproximada de mil novecientos trece metros cuadrados y linda: al Norte, con finca de propietario desconocido; al Este, con la calle de San Guillermo; al Sur, con parcela de otra propiedad, y al Oeste, con la calle de Balmes, a la que da frente y por donde tiene su entrada. En dicha finca existe construido un edificio en el que está instalado el Colegio Nacional «República Argentina», siendo la superficie construida de mil doscientos setenta y ocho metros cuadrados aproximadamente, de los que parte están edificadas en planta baja y parte en planta baja y tres pisos.

Artículo segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo once, párrafo dos, a), del Reglamento de la Ley de Expropiación